

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora no ha emitido ningún pronunciamiento frente a lo dispuesto en auto de sustanciación 241 del 19 de febrero de 2020, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Enero de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto de Sustanciación # 027.

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2018-00531-00

En atención a la evidencia de la constancia secretarial y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado procederá a requerir al Abogado Carlos Arturo Ramírez Castillo a efectos de que se sirva cumplir con la carga que le compete, esto es, anexas al escrito mediante el cual presenta su renuncia al poder a él otorgado, la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo indica el numeral 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Requerir al Abogado Carlos Arturo Ramírez Castillo para que se sirva allegar la comunicación enviada al poderdante informando la renuncia de poder a él otorgado, De no aportarse dicha constancia se continuará con el trámite del proceso con el citado abogado que ha venido representando a la parte actora. Para tales efectos se concede el término de (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **07** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE ENERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria